

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil veinte, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia presencial de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado, D. J. Miguel Forcada Serrano y D^a Jezabel Ramírez Soriano asistidos por la Secretaria General Acctal. D^a Rosario Alférez de la Rosa, por ausencia justificada de la titular D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Justifica la falta de asistencia D^a Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 20998/2020.- APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 3 de septiembre de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE 20999/2020.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

I).- Escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 3 de septiembre de 2020, registrado de entrada con el nº 10463, remitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación, comunicando que ha sido aprobada por la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial que por los referidos Servicio Jurídicos se ejerza la defensa y representación de este Ayuntamiento en el procedimiento abreviado 85/20-EG seguido contra este Ayuntamiento en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba.

La Junta de Gobierno queda enterada acordando dar traslado del escrito a Secretaría General para que se una el presente acuerdo a su expediente de origen y se continúe el seguimiento del procedimiento.

II).- Escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 9 de septiembre de 2020, registrado de entrada con el nº 10760, remitido por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba, requiriendo a este Ayuntamiento procedimiento abreviado 85/20, a fin de que proceda al emplazamiento de la aseguradora municipal, remitiendo posteriormente dicho emplazamiento al referido Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba.

La Junta de Gobierno queda enterada acordando dar traslado del escrito a Secretaría General para que efectúe el emplazamiento y se remita al Juzgado en la forma indicada.



III).- Escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 3 de septiembre de 2020, registrado de entrada con el nº 10464, remitido por el Defensor del Pueblo, solicitando datos referidos al depósito municipal de detenidos.

La Junta de Gobierno queda enterada acordando dar traslado a la Jefatura de la Policía Local a fin de que se de cumplimiento al requerimiento.

NÚM. 3.- EXPTE. 23220/2019 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO POSTAL.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el informe emitido por la Secretaría General de la Corporación, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIEGE EN EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN **DEL SERVICIO DE CORREOS POSTAL.**

ANTECEDENTES

Por Junta de Gobierno de fecha 16 de julio de 2020, se acordó aprobar los pliegos de condiciones, administrativas y técnicas del expediente para la contratación del servicio de correo postal mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria electrónica

Con fecha 31 de agosto de 2020 se publica anuncio de licitación con la incorporación de la documentación preparatoria del expediente de contratación en la plataforma de Contratación del Sector Público

La fecha límite para la recepción de ofertas, finaliza el 15 de septiembre de 2020.

Con fecha 9 de septiembre de 2020 se emite **informe técnico, del siguiente tenor literal:**

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente reseñado (pliego aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión de 16/07/2020 y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 31/08/2020), al haberse omitido en la determinación de los precios unitarios máximos de los servicios de cartas certificadas la tarifa correspondiente a los servicios adicionales (aviso de recibo o prueba electrónica de entrega), se hace necesaria su corrección en los siguientes términos:

CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

5.1.- Presupuesto de licitación

Servicio de cartas	DESTINO LOCAL	DESTINO 1 (grandes ciudades)	DESTINO 2 (resto)
	Precio	Precio	Precio
Ordinaria Hasta 20 grs. normalizada	0,65	0,65	0,65
Ordinaria Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs. sin normalizar)	0,75	0,75	0,75
Certificada Hasta 20 grs. normalizada (1)	donde dice 3,80 debe decir 5,30	donde dice 3,80 debe decir 5,30	donde dice 3,80 debe decir 5,30
Certificada Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs. sin normalizar) (1)	donde dice 3,90 debe decir 5,40	donde dice 3,90 debe decir 5,40	donde dice 3,90 debe decir 5,40
Certificada Hasta 20 grs. normalizada (Notificaciones administrativas) (2)	7,20	7,20	7,20
Certificada Más de 20 hasta 50 grs. (incluye hasta 20 grs. sin normalizar) (Notificaciones administrativas) (2)	7,30	7,30	7,30

Se acompaña nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con la corrección del error advertido.

Código seguro de verificación (CSV):

6F7F C89D E594 4992 7A8C



6F7FC89DE59449927A8C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020

Consta en expediente la redacción de nuevos Pliegos , Administrativo subsanando la referida deficiencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se ha de precisar que el artículo 109 de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que:

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por otro lado, el artículo 152 de la LCSP señala expresamente respecto a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. lo siguiente:

Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

En el caso del desistimiento por infracción no subsanables de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación ,se está ante vicios formales y no ante la ausencia sobrevinida de interés por la realización del contrato, no impidiendo la iniciación inmediata de un procedimiento.

Por lo expuesto, en el expediente reseñado se ha producido un error aritmético en la elaboración y redacción del PCAP, tal y como se advierte en el informe técnico no existiendo un vicio que afecte a la validez del acto en los términos del artículo 152 de la LCSP

Por tanto, teniendo en cuenta que el procedimiento de contratación se halla en fase de tramitación inicial sin que haya concluido el plazo de presentación de ofertas , desde el punto de vista jurídico y en virtud delos principio de economía procedimental y celeridad nada impide acordar la rectificación del error aritmético advertido siempre y cuando se de publicidad a dicha modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público abriendo un nuevo plazo para la presentación de ofertas tras la rectificación del del citado error por el órgano de contratación con conservación de todos los actos acaecidos en el reseñado procedimiento de contratación.

Es todo cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho”.

Visto lo anteriormente la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad de los

Código seguro de verificación (CSV):

6F7F C89D E594 4992 7A8C



6F7FC89DE59449927A8C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020

presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Se procede a la corrección del error del error aritmético expuesto en el informe antes transcrito, padecido en la elaboración y redacción del PCAP redactado para la contratación del servicio de correo tal y como se advierte en el informe técnico referido.

Segundo.- Efectuar una nueva publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con nuevo plazo para la presentación de ofertas en la forma indicada en el PCAP.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al responsable del contrato y a Secretaría General, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que se de publicidad a la corrección en los mismos medios donde se ha efectuado la publicidad de la presente licitación.

NÚM. 4.- EXPTE. 20860/2020 CONTRATACIÓN DE 6 PEONES LIMPIEZA EDIFICIOS DEL PLAN CÓRDOBA 10.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, Num. Resolución 2020/00007899, de fecha 8 de septiembre pasado mediante el que se avocaba la competencia de la Junta de Gobierno Local para la contratación laboral de seis Peones de Limpieza de Edificios del PLAN CÓRDOBA 10.

La Junta de Gobierno queda enterada.

NÚM. 5.- EXPTE.17751/2020.- SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXP 2019/11389.

Visto que por D^a ----- con NIF: -----, se depositó fianza, por importe de 2732,16 para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de demolición de vivienda unifamiliar en calle -----, nº 6, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 11389/2019), habiendo solicitado su devolución.

Visto que por servicios técnicos del Área de Urbanismo se ha informado favorablemente la devolución de la fianza definitiva solicitada.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, de conformidad con dicho informe, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a la devolución de la fianza antes descrita en la parte expositiva del acuerdo y que se considera reproducida en la parte dispositiva del mismo.

Segundo.- Comuníquese la interesada con ofrecimiento de recursos.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Jefaturas de Urbanismo y Medio Ambiente, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 6.- EXPTE.19096/2020.- SOLICITA BAJA DEL APARCAMIENTO NUMERO 36 DEL LAS COCHERAS UBICADAS EN EDIFICIO PALENQUE.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, Num. Resolución 2020/00007325, de fecha 14 de agosto de 2020, mediante el que se avocaba la competencia de la Junta de Gobierno Local aceptando la baja solicitada por D. -----, de la plaza de aparcamiento número 36 de las ubicadas en el edificio Palenque, con efectos económicos desde el 1 de julio de 2020 y sucesivos periodos.

La Junta de Gobierno queda enterada.

NÚM.7.- EXPTE. 16046/2018.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES,RTDO. PROPUESTA ACUERDO DE INICIACION EXPED. SANCIONADOR CONTRA AYUNTAMIENTO DE PRIEGO.

Código seguro de verificación (CSV):

6F7F C89D E594 4992 7A8C



6F7FC89DE59449927A8C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno la resolución del expediente sancionador SAN-0000000000000128-CB-2018, incoado contra este Ayuntamiento por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la falta de regulación de la captación para el abastecimiento e aguas en Las Navas, sanción por una cuantía de 600 euros.

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aceptar la sanción antes descrita acordando se efectúe su pago, previas las formalidades procedimentales que se indiquen por Intervención de Fondos Municipal.

Segundo.- Dar traslado de los antecedentes a ----- . a fin de que se lleven a cabo las actuaciones de legalización pertinentes.

Tercero.- Dar traslado a Intervención de Fondos Municipal

NÚM. 8.- EXPTE. 20577/2020.- PADRÓN MUNICIPAL DE PUESTOS Y LOCALES DEL MERCADO DE ABASTOS Y LOCALES EXTERIOR ESTACIÓN AUTOBUSES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020: PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVÍO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO DEL 1/10/2020 AL 1/12/2020, DEL 5/11/2020 AL 5/01/2021 Y 3/12/2020 AL 3/02/2021.

Por el Departamento de Ingresos, se presenta a consideración e esta Junta de Gobierno los Padrones Municipales por la Tasa por el Servicio del Mercado de Abastos correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente, con el siguiente resumen:

PADRONES MUNICIPALES DE LA TASA POR EL MERCADO DE ABASTOS				
Período	Nº deudas	Exacción	Periodo puesta al cobro	Importe Padrón €
Octubre	11	Mercado de Abastos	1/10/2020 al 1/12/2020	1309,00.-€
Noviembre	11	Mercado de Abastos	05/11/2020 al 05/01/2021	1309,00.-€
Diciembre	11	Mercado de Abastos	03/12/2020 al 03/02/2021	1309,00.-€

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dichos Padrones sean puestos al cobro durante los periodos anteriormente indicados.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Aprobar la generación de los Padrones Municipales por la Tasa por el Servicio del Mercado de Abastos correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRONES MUNICIPALES DE LA TASA POR EL MERCADO DE ABASTOS				
Período	Nº deudas	Exacción	Periodo puesta al cobro	Importe Padrón €
Octubre	11	Mercado de Abastos	1/10/2020 al 1/12/2020	1.309,00.-€
Noviembre	11	Mercado de Abastos	05/11/2020 al 05/01/2021	1.309,00.-€

Código seguro de verificación (CSV):

6F7F C89D E594 4992 7A8C



6F7FC89DE59449927A8C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020

Diciembre	11	Mercado de Abastos	03/12/2020 al 03/02/2021	1.309,00.-€
-----------	----	--------------------	--------------------------	-------------

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dichos Padrones sean puestos al cobro durante los períodos anteriormente indicados.

SEGUNDO. Notificar al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

TERCERO. Dese traslado del presente acuerdo, a la Jefatura de Ingresos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica,, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas, treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Alcaldesa-Presidenta y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA ACCTAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.
El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

6F7F C89D E594 4992 7A8C



6F7FC89DE59449927A8C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020